



Ministerio de Economía

Instituto Nacional de Vitivinicultura

SALTA, 3 de octubre de 1990.-

VISTO la Ley Nº 23.550 y la Resolución Nº C. 87/89, y

CONSIDERANDO:

Que la citada Resolución estipula que el Consejo Directivo deberá establecer periódicamente el valor del litro de vino, sobre la base del precio promedio ponderado de las operaciones / de traslado, equivalente a contado, registradas en la Bolsa de Comercio de Mendoza y San Juan, correspondientes al mes inmediato anterior al efectivo pago del resarcimiento.

Por ello, y en uso de las facultades conferidas por la Ley Nº 14.878 y el Decreto Nº 302/89,

EL CONSEJO DIRECTIVO DEL INSTITUTO NACIONAL DE VITIVINICULTURA

RESUELVE:

- 1º.- Establecer en AUSTRALES SEISCIENTOS NOVENTA (A 690) el valor del litro de vino, para las liquidaciones de las cuotas por resarcimiento que se hagan efectivas en el mes de octubre de 1990, en el marco de la Ley Nº 23.550 y de la Resolución Nº C.87/89.
- 2º.- Regístrese, comuníquese a Dirección Nacional de Investigación y Promoción Vitivinícola y a Dirección de Contabilidad, Finanzas y Servicios, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y cumplido, archívese.

RESOLUCION Nº 188



ALBERTO MARRA GOYENECHEA
DIRECTOR CONSEJERO

OSCAR MCJANG
DIRECTOR CONSEJERO

JUAN B. MONSERRAT
VICE-PRESIDENTE

VICTOR LUIS MURCOZ
DIRECTOR CONSEJERO

AMRICO JOSE ZINGARETTI
DIRECTOR CONSEJERO

JOSE FRANCISCO FERNANDEZ
DIRECTOR CONSEJERO

VICTOR LUIS MURCOZ
DIRECTOR CONSEJERO

RUBEN J. GAETE
DIRECTOR CONSEJERO

JUAN JOSE AZCUNA
DIRECTOR CONSEJERO